CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MERCEDES

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MERCEDES**, representada en este acto por el Dr. Juan Ignacio USTARROZ, D.N.I. N° 26.576.790, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos del presente en la Calle 29, N° 575 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado el COMODANTE, por una parte y la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE** –CNRT, organismo bajo la órbita del Ministerio de Transporte de la Nación, con domicilio en la calle Maipú N° 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por el Director Ejecutivo Sr. JOSE RAMON ARTEAGA, DNI 16.827.549, en adelante llamada la COMODATARIA, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El COMODANTE da en Comodato gratuito a la COMODATARIA un espacio físico cerrado en el estado en que se encuentra, que se identifica como oficina ubicada en del edificio sito en la Calle 35, entre Calles 106 y 108 (Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires). La COMODATARIA recibe en este mismo acto el bien otorgado en uso, en el estado en que se encuentra, lo que declara conocer y aceptar.

SEGUNDA: El presente Contrato de Comodato será válido por el término de VEINTICUATRO (24) meses y comenzará su vigencia a partir de la homologación de este por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renovándose automáticamente por igual período de tiempo, salvo que sea rescindido en forma expresa por alguna de LAS PARTES. Las partes se reservan el derecho de rescindirlo en cualquier momento, sin que ello genere responsabilidad alguna para ninguna de ellas, en tanto se notifique dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con un plazo de NOVENTA (90) días corridos de antelación a la fecha en que se pretenda la devolución del inmueble objeto de este convenio.

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo - C.N.R.T.

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

TERCERA: LA COMODATARIA se obliga a destinar el inmueble objeto de este contrato, exclusivamente como la sede de la SUBDELEGACIÓN ZONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "MERCEDES" de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

CUARTA: Queda prohibido a la COMODATARIA efectuar en el inmueble construcciones fijas de carácter permanente y/o modificar las existentes sin la previa autorización de la COMODANTE. Las construcciones y mejoras introducidas quedarán en propiedad del otorgante, sin derecho a indemnización de ninguna especie al concluir el Convenio por la causa que fuere, comprometiéndose la COMODATARIA a restituir el espacio en el mismo estado en que lo recibe.

QUINTA: La COMODATARIA deberá mantener por su cuenta y cargo el inmueble en perfecto estado de conservación, higiene y presentación, debiendo acatar inmediatamente todas las indicaciones que en tal sentido le hiciera el COMODANTE.

SEXTA: Los servicios de energía eléctrica y usos de espacios comunes serán a cargo de la COMODANTE.

SEPTIMA: Queda prohibido a la COMODATARIA, transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Convenio, salvo autorización previa por escrito de la COMODANTE, bajo pena de solicitar la restitución inmediata del inmueble objeto del presente, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna de parte de esta, ni de los terceros involucrados.

OCTAVA: Las partes se comprometen a poner máximo empeño en resolver de común acuerdo toda controversia que pudiera originarse con motivo del presente. Agotada esta instancia, las partes podrán recurrir a la Jurisdicción Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: La COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble en forma periódica, debiendo la COMODATARIA comunicarle cualquier daño o desperfecto que ocurriera en el mismo dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido, ya sea por su culpa, por el hecho de terceros, por caso fortuito o fuerza mayor. Los daños producidos por culpa de la COMODATARIA serán a cargo exclusivo de la misma.

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DECIMA: Todas las notificaciones que deban cursarse en el marco del presente contrato serán remitidas a los domicilios especiales que figuran en el encabezado del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de 2020.

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo - C.N.R.T.

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL